



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**REF: 41-001-33-33-002-2014-00115-00**

Se hace necesario modificar la fecha para llevar a cabo la diligencia de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta lo manifestado por el Doctor GUSTAVO ROJAS YÁNEZ, Director Administrativo Financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila (fl. 381 a 384), toda vez que no es posible, por parte del Dr. HENRY CORTES FORERO, Medico Ponente, asistir a la diligencia a sustentar el Dictamen realizado.

En virtud de lo anterior se reprograma para el día **6 de junio de 2017 a las 02:30 p.m.**, en las instalaciones donde opera este despacho, para realizar la audiencia de pruebas, en consecuencia, cítese al Dr. HENRY CORTES FORERO.

**NOTIFICAR** esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Consejo Superior**  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
**de la Judicatura**

**ORIGINAL**



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, mayo cinco (05) de dos mil diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2013-00380-00

Teniendo en cuenta que el Perito designado para rendir la experticia, en la diligencia de posesión (Fl. 256 c. principal 2) solicitó un anticipo de los gastos de la pericia para cubrir los gastos de desplazamiento, los cuales deben ser cancelados previo a la realización del dictamen pericial, el Despacho en procura de facilitar su actividad,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como anticipo de gastos de pericia la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)** los cuales deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, precisando que la suma en mención deberá ser sufragada por la parte demandada Municipio de Pitalito, quien solicitó la prueba, a través de consignación a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de ahorros No. 43905002514-6 Convenio 11556 del Banco Agrario de Colombia o cancelados directamente al perito LUIS ESTEBAN BARACALDO RUBIANO, quien puede ser ubicado en la carrera 5 No. 13-19 oficina 205 o en la calle 49 No. 7-70 apartamento 319 (residencia) de esta ciudad, celular: 3202354007, debiendo allégar al Despacho el soporte que acredite el cumplimiento de lo aquí ordenado.

**SEGUNDO:** Atendiendo lo manifestado por el apoderado actor (folios 257 y 258 c. principal 2), se precisa al perito designado que la inspección al presunto lugar del accidente, se debe practicar a la **altura de la intersección vial del acceso al barrio Santa Mónica sobre la variante de Pitalito (Avenida 15)**; reiterar que se concede al señor perito el término de veinte (20) días hábiles para que efectúe y presente el respectivo dictamen pericial, término este que iniciará al día siguiente de haber recibido los respectivos gastos de pericia ordenados, con la advertencia de que una vez rinda el respectivo dictamen, deberá acompañar los soportes correspondientes para probar los gastos en que incurrió para la práctica de la pericia.

**TERCERO: SE ACEPTA** la renuncia al poder manifestada en escrito obrante a folio 259 c. principal 2, por la mandataria judicial de la entidad demandada INVIAS, Dra. DIANA MARITZA VEGA HIDALDO, como quiera que cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

**NELCY VARGAS TOVAR**  
Juez